



## FUNDACIÓN DEMOCRACIA Y GOBIERNO LOCAL

Viernes 24 de mayo de 2013

*“Los Cabildos, Singularidad Canaria: Reforma Administrativa o Reforma Política”*

Agradezco muy sinceramente a la Fundación Democracia y Gobierno Local, a su Presidente D. Salvador Esteve Figueras, a su vez Presidente de la Diputación de Barcelona, a su Gerente, D. José Luis Moreno Torres, y a todos los patronos de la Fundación la oportunidad de dirigirles en esta mañana unas palabras sobre los Cabildos Insulares como singularidad canaria, conectando la misma con la reforma administrativa que está en marcha respecto a la Administración Local en España.

Agradezco al gran periodista Luis del Val su disposición a conducir este acto, él que es maestro de periodistas, además de haber coincidido conmigo en los años 80, él como Director General de Radio Cadena Española y yo como Diputado a Cortes, desde 1977, y en sus inicios de los 80 también Director General de



Radiodifusión y Televisión y miembro del Consejo de Administración de la Ser y de la Comisión de Televisión y Radio del Congreso.

Además, Luis, he visto en tu curriculum que somos coetáneos, eso sí, tú un poco mayor - de 28 de junio de 1944 y yo de 28 de julio de ese mismo 1944 - ! Me llevas 1 mes!

Y por supuesto, palabras especiales de agradecimiento a José Manuel Soria, Ministro del Gobierno de España, Diputado a Cortes, anteriormente Vicepresidente del Gobierno de Canarias y Diputado autonómico, Presidente del Cabildo de Gran Canaria entre 2003 y 2007 y Alcalde de LPGC entre 1995 y 2003.

Sí, un político de primera fila, como demuestra su actual trayectoria. Una de las cosas de las que me siento orgulloso, de verdad, en mi vida política es la de haber tenido la oportunidad en 1994 de incorporar, siendo yo Presidente Regional del PP en Canarias, al joven y brillante economista del Estado, todavía sin adscripción política, José Manuel Soria, que sigue siendo joven y cada vez brilla más en el panorama político español.



Gracias por tu presentación, gracias por tus palabras, gracias por tu tiempo; dentro de un rato tienes un Consejo de Ministros y valoro extraordinariamente que me hayas dedicado esta presentación.

Y gracias por supuesto a todos uds. los que viven o residen en Madrid y los que han venido de otros lugares de Canarias, de Gran Canaria o de otras islas o de otros puntos de España, que también los hay, del mundo de la política, de la empresa, de los medios de comunicación, de la universidad, etc.

El objeto que me marco en esta conferencia es doble: de una parte transmitir lo que son los Cabildos Canarios, su historia y su presente, y sobre todo su futuro, y a la vez trazar un panorama de lo que considero uno de los retos más importantes que afronta, en estos días, en estos tiempos, la sociedad española y el Gobierno de España: la reforma administrativa; local en estos momentos, pero autonómica y nacional también más tarde o más temprano.



## A) Los Cabildos

Comenzaré, por tanto, reiterando algunas de las ideas que ya expuse en ocasión similar a ésta, en un Foro de ABC en noviembre del año pasado.

El Profesor de la Cuétara define a los Cabildos como órganos de autogobierno insular cualificados por:

La elección directa de los consejeros y de su presidente.

La sustitución en toda su amplitud de las Diputaciones provinciales y la dotación de medios financieros propios.

Su carácter de pieza esencial en la construcción de la autonomía canaria, que los define como instituciones autonómicas, siendo sus rasgos más significativos la iniciativa legislativa, el ejercicio estatutario de las competencias no asumidas por la Administración Central y la representación ordinaria en la isla de la Comunidad Autónoma.

El sistema electoral es verdaderamente peculiar, y con una intensidad democrática inigualable en el sistema español. Los Presidentes de



Cabildos son los primeros de la lista más votada, sin necesidad de elección, como por ejemplo, los alcaldes. En la papeleta que se vota al Cabildo los ciudadanos saben que votan a un equipo, una lista, pero también a un Presidente, que si es el más votado no precisa del voto expreso en Pleno, es investido directamente Presidente de la Corporación, como ha sido mi caso.

#### a) Breve referencia histórica

Bástenos decir aquí, antes de entrar en el propósito más preciso del presente y del futuro de los Cabildos, que coincidimos plenamente con el abogado majorero MANUEL VELÁZQUEZ CABRERA, a quienes muchos consideran, que fue a principios del siglo XX, el verdadero artífice de la filosofía de los Cabildos Insulares, en que la Isla es la entidad de mayor personalidad geográfica que existe, y sobre la que debe organizarse cualquier sistema administrativo o de gobierno en Canarias. No puedo en estas palabras olvidar al palmero Pedro Pérez Díaz y al Lanzaroteño Benito Pérez Armas.



En una región donde la geografía impone su ley de una manera inexorable, drásticamente, la Isla cobra una excepcional importancia. Por ello Canarias debía tener un régimen jurídico diferenciado del resto del país y que se adaptara a la Isla “como el guante a la mano”, según expresión de Benardino Correa Viera, al prologar el libro del político majorero “Resumen Histórico Documentado de la Autonomía de Canarias”

### Hasta 1912

Hasta principios del siglo XIX en que tuvo lugar la abolición de los señoríos, las Islas Canarias, tanto de realengo (Gran Canaria, Tenerife y La Palma) como de señorío (Fuerteventura, Lanzarote, La Gomera y El Hierro) constituyeron cada una un solo municipio con su Cabildo respectivo, quedando así el Archipiélago dividido en siete términos municipales perfectamente diferenciados. Los Consejos o Cabildos constituyeron así el núcleo de la administración local, con jurisdicción que se extendió tanto en lo político, como en lo social y en el terreno de la defensa. Había pues, siete reductos



administrativos. Los únicos organismos que tenían competencia en todas las islas eran la Audiencia y el Obispado, radicados en Gran Canaria, y la Comandancia o Capitanía General, instalada en Tenerife.

La regulación de la vida pública en el Archipiélago y una de las bases de su ordenamiento jurídico, radica en el Fuero de Gran Canaria expedido por la Cancillería Real de Madrid el 20 de enero de 1487, que es una aplicación a la Isla del Fuero Juzgo, utilizado en la reconquista de Andalucía.

El Fuero es la disposición más importante para el Archipiélago ya que al ser Gran Canaria la primera de las Islas conquistadas por la Corona, todas las normas que se dieron para ella, se aplicaron a las dos restantes realengas. Incluso muchas de estas disposiciones sirvieron de modelo organizativo de la vida municipal en los territorios americanos, con lo que Canarias se convirtió en un laboratorio en que se ensayaron múltiples proyectos, no sólo en el orden económico, sino, especialmente, en el administrativo, como ratificó recientemente, en



el museo Casa de Colón de Las Palmas de Gran Canaria, Sir John Elliot, en su magnífica conferencia inaugural de este XX coloquio de historia canario-americana que él tituló “El Atlántico español y el Atlántico luso: divergencias y convergencias”.

“Y en la gobernación de la dicha Villa de la Palma, é otros Lugares de la Gran Canaria, se debía tener la forma siguiente: E Nos, tuvimoslo por bien.

Primeramente ordenamos, é mandamos, qe en la dicha Villa hayan seis Regidores, y un Personero, y un Mayordomo, y un Alguacil, tos quales sean elegidos como de yuso de contiene, salvo que primero sean puestos los dichos oficiales a lo menos seis Electores de quien se haze de yuso mención por quien Nos mandaremos.”

Otro “ordenamos, é mandamos, que los dichos Regidores se Juhnten en Cabildo con la Justicia, y con el Personero, é Escrivano de Consejo.”

Deseo aclarar que cuando resalto la visión de los Reyes Católicos lo que deseo es transmitir la enorme inteligencia y sensibilidad, para la





época, que muestran ya desde entonces los políticos de España, dotando a las islas de una administración peculiar y de un régimen fiscal también especial; lo que, con distintos vaivenes ha seguido a lo largo de la historia y sigue siendo hoy más imprescindible que nunca.

La Constitución de 1812 dio una nueva estructura político-administrativa al Estado, olvidando la realidad insular como ente jurídico en el que se desarrollaba el régimen local, diluyendo la autoridad de los antiguos Cabildos en un gran número de Ayuntamientos de representación directa. Por Ley de 27 de enero de 1822 se aprobó la división de España en provincias, constituyendo las Islas Canarias una de ellas, declarando a Santa Cruz de Tenerife como capital con jurisdicción en todo el Archipiélago.

El establecimiento de la provincia única significó la pérdida de la entidad insular y la del Cabildo que la representaba. La introducción de la provincia, como escalón intermedio entre el poder central y el municipal, fue un hecho uniformador que no contemplaba la



peculiaridad del caso canario en su expresión insular, y la confusión entre provincia y región ha sido la semilla de una constante contradicción a la que el paso del tiempo no ha logrado dar una solución adecuada.

El ministro Javier de Burgos dictó el Real Decreto de 30 de noviembre de 1833 que vino a resolver el problema de la capitalidad, estableciéndola definitivamente en Santa Cruz de Tenerife. A partir de esta fecha, Las Palmas luchará incansablemente por la división del Archipiélago en dos provincias, ya que no pudo arrebatarse la capitalidad a Santa Cruz.

El llamado "pleito insular", que ya venía fraguándose desde el siglo XVIII con la ruptura del modelo económico basado en la interacción positiva entre los cultivos de exportación y la producción de autoconsumo, nació al perfilarse dos burguesías instaladas respectivamente en Gran Canaria y en Tenerife con intereses diferenciados, dispuestos a controlar el desarrollo económico en función de dichos intereses. El establecimiento de la capitalidad en Santa Cruz y la consiguiente



concentración del poder en Tenerife, hizo aflorar en toda su crudeza el “problema canario”, sobre todo, a raíz de la aparición en Gran Canaria de una burguesía comercial emergente como consecuencia de la construcción y rápido desarrollo del Puerto de La Luz.

Los Cabildos Insulares de Canarias forman parte de un conjunto de reformas administrativas, cuyo debate en las Cortes se inició en 1907 con el proyecto de Maura que constituye –dice Javier Tusell-, uno de los testimonios más evidentes de la preocupación, por parte de los poderes públicos, de reformar en profundidad la administración local, tema que fue considerado como el de mayor importancia en la política española del primer decenio del siglo XX.

La cuestión canaria se abrió paso en las Cortes el 5 de junio de 1907, cuando el conde de Casa-Valencia expuso en el Senado la conveniencia de dividir la provincia de Canarias a fin de evitar situaciones desagradables. La idea de la división provincial, que estuvo presente a lo largo del siglo en mayor o menor grado según los vaivenes políticos, resurgió con fuerza inusitada de la



mano del Partido Local Canario que, a través del periódico La Defensa, llevó a cabo una activa campaña a favor de la división. Esta idea la había hecho suya el Partido Liberal reforzándose con la personalidad de Fernando de León y Castillo.

Fue Canalejas, a quien el Cabildo de Gran Canaria reconoció el pasado 16 de marzo como hijo adoptivo a título póstumo, al ocupar la Presidencia del Consejo de Ministros, el que intentó dar solución al conflicto canario, siendo uno de los pocos políticos que quiso conocer previamente todos los detalles que integraban dicho conflicto, y comprender los problemas canarios con objeto de darles una respuesta adecuada.

La vía de solución a la cuestión canaria se vislumbró el 25 de mayo de 1912, cuando Canalejas leyó en el Congreso su proyecto de Mancomunidades provinciales. Como el primer dictamen fue objeto de una dura oposición, se emitió otro mediante el cual se ratificaba la unidad provincial y se creaba un Cabildo en cada Isla. Después de amplios debates, tanto en



el Congreso como en el Senado, se aprobó la Ley de Cabildo Insulares el 11 de julio de 1912, recreando las antiguas Corporaciones de gobierno de la Isla, y tomando para su desarrollo, materias propias de los municipios y de la provincia.

Entre sus muchas intervenciones en los debates parlamentarios dijo:

“Hemos llamado la atención de España entera sobre el problema de Canarias... habéis despertado la consideración pública, y en España entera se habla del problema de Canarias... Llegó la hora para el proyecto de las mancomunidades, llegó la hora para el problema de Canarias, y yo no puedo desaprovechar esta hora”

En uno de los últimos debates, en concreto el 25 de junio de 1912, Canalejas dejó estos párrafos inolvidables:

“Y estas islas entienden haber llegado a un grado de madurez, de conciencia de su personalidad económica y mental, signos de su capacidad jurídica, que piden consagración en



lo que llamamos Cabildos insulares... ¿Qué es el Cabildo? El Cabildo, repito, es el nacimiento de una personalidad jurídica consciente que necesita la plenitud de su vida...

Si vosotros tenéis fe en los Cabildos insulares, que marcan una nueva etapa en la Historia de España,... si vosotros tenéis fe en estos Cabildos insulares, tenéis resuelto el problema, porque todo el problema se reduce a dotar de vida, de personalidad y de vigor a los Cabildos insulares y todas las demás cuestiones son subalternas".

El principal problema que presentó la Ley, y el que más acaparó la atención durante los debates en el Congreso, fue el de insertar el Cabildo entre el municipio y la provincia. Al nacer como un cuerpo extraño en el organigrama tradicional de la administración española, fueron muchas las dificultades que tuvo que vencer pues su identificación con la administración provincial, hacía inútil la existencia de la Diputación. La independencia administrativa que adquirieron las islas tuvo que cuestionar forzosamente las funciones y el contenido de la Corporación provincial.



De alguna manera podría decirse que en el modelo administrativo canario se vuelve hoy a producir un debate de características similares, la ubicación correcta de los Cabildos entre las estructuras municipales y la Comunidad Autónoma. Un siglo después siguen pendiente de resolverse muchos problemas similares.

### **PRESENTE:**

Los Cabildos tienen rango constitucional: el art. 141 de la CE establece que “en los Archipiélagos, las islas tendrán además su administración propia en forma de Cabildos o Consejos” y ello dentro del Cap. 2º (Administración Local) del Tit. VIII (De la Organización Territorial del Estado).

“El Cabildo constituye el órgano de gobierno y administración insular”. Este fue el tenor literal del artículo 22.2 EACan de 1982 que, prácticamente, es reproducido por la LRBRL de 1985, (artículo 41.1). Pero el Cabildo Insular es algo más. La Ley territorial 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas de Canarias, señalaba en su artículo 3.1 “Los Cabildos Insulares son, simultáneamente, órganos de gobierno y administración de cada isla e Instituciones de la Comunidad Autónoma”.

La reforma del EACan en 1996 ha introducido el siguiente inciso en el artículo 22.5: “Los Cabildos, en cuanto instituciones de la Comunidad Autónoma, asumen en cada Isla la representación ordinaria del Gobierno y de la Administración Autónoma...”. De esta forma, la naturaleza bifronte del Cabildo queda estatutariamente perfilada.

Como consecuencia de todo esto, en la actualidad los Cabildos Canarios, a través de un proceso de transferencia de competencias ya iniciado en los años 90, pero aún no concluido, realizan en Canarias, en múltiples aspectos (desde obras públicas, aguas, cultura, deportes, transportes, etc...) una serie de competencias que en el resto de España son ejercidas por las Comunidades Autónomas, lo que refuerza la tesis del profesor Sarmiento Acosta, que señala que en una Comunidad archipelágica, como la canaria, las Islas son las verdaderas claves de





bóveda del sistema de organización territorial, en la medida que el determinante físico-geográfico cobra, más que en ninguna otra clase de entidad, carta de naturaleza en orden a estructurar la Comunidad Autónoma.

## **FUTURO:**

Todo ello, sin duda, dota a los Cabildos de una fortísima cobertura constitucional y estatutaria, que responde a una realidad geográfica inequívoca. Nada hay más claro, en su delimitación territorial que una Isla. Sus fronteras, indubitadas, son las orillas del mar. Por ello también sus problemas y necesidades son muy específicas, y junto con los Ayuntamientos, con los que es imprescindible una muy estrecha colaboración, son las Instituciones más cercanas a los ciudadanos.

En este esquema, salvo sanidad y educación, y algunas competencias transversales (justicia, seguridad y régimen especial de ultraperifericidad ante el Estado y Europa), el resto de competencias autonómicas deberían radicarse en los Cabildos como administración cercana a



los ciudadanos, conocedora como ninguna de las realidades de la isla y al mismo tiempo con visión de conjunto de la misma. Política Territorial, Turismo, Cultura, Deporte, Comercio, Agricultura, Transporte, Obras Públicas y las en estos momentos, muy sensibles, Políticas Sociales y de Empleo son áreas que deberían ser transferidas en su integridad a los Cabildos. Eso sí contando con los recursos suficientes y en concreto con todos los integrantes del actual bloque del REF, que serían compartidos entre Ayuntamientos y Cabildos.

Sólo con ese esquema tendrán un futuro más que justificado los Cabildos Canarios. Sólo así estará plenamente consolidada su existencia. Sólo así podrán seguir siendo los pilares fundamentales del progreso de la misma.

Ese es el papel que yo reivindico para el Cabildo de Gran Canaria, y para los restantes Cabildos, en este preciso año que cumplimos un siglo de existencia.

Así veo yo el futuro de los Cabildos: por una parte, ejerciendo las competencias de las



Diputaciones provinciales en el resto de España, coordinando y coadyuvando a los municipios, en el caso de Gran Canaria, 21.

Y por otro lado con su papel competencial más fuerte desde el punto de vista autonómico.

Ahora voy a dedicar unos minutos a la Reforma de la Administración Local.

## **Reforma de la Administración Local**

España afronta en estos tiempos reformas muy profundas, muy duras y a la vez, entiendo que imprescindibles. Yo, que tuve la enorme fortuna de vivir y participar modestamente y desde la UCD de Suárez en el proceso de la transición política española, que se realizó de manera ejemplar ante los ojos del mundo, me pregunto si no estamos ante una segunda transición que requiere igualmente visión de Estado, consenso político y social muy amplio y de sacrificio personal y colectivo a veces rayando con el heroísmo.



Reforma laboral, reforma financiera, reforma educativa, reforma de estado de bienestar, reforma social, reforma administrativa. Y ¿reforma política?

La pregunta es ¿en tiempo de crisis es posible un consenso amplio sobre el modelo político? Probablemente no. San Ignacio - yo fui alumno jesuita 11 años - decía que "*en tiempo de quebranto no hacer mudanza*".

Pero sí es cierto que la sociedad, los ciudadanos, nos demandan que los políticos demos ejemplo de austeridad, de rigor, de sacrificio y de esfuerzo, y lo hagamos sin más demora. La sensación popular es que se han apretado ellos antes y más el cinturón que los políticos.

Por ello, creo que no basta con la reforma administrativa - hasta ahora limitado al ámbito local - que hemos emprendido. Ya sé que es muy importante clarificar competencias, discriminar gastos públicos y por ello también reducirlos. Sé que las dificultades son enormes ¿sobran municipios, pequeños o grandes? ¿sobran las Diputaciones? ¿sobran los Cabildos y



Consells? ¿sobran las Comunidades Autónomas? ¿Es suficiente cuando leemos que las Administraciones Públicas han prescindido entre finales de 2011 y julio de 2012 de 105.580 trabajadores? Estamos en 2.481.413 funcionarios o laborales. Hemos reducido un 4.08 % ¿Es bastante? ¿Se puede hacer más?

En mi modesta opinión sí. Y es urgente hacerlo. Los ciudadanos nos exigen un recorte drástico en la clase política. Yo me atrevo a decir hoy aquí ¿? Por qué no lo hacemos, incluso sin tocar las normas esenciales, por ejemplo la Constitución?, o con reformas muy concretas y consensuadas.

Pongo dos ejemplos, uno la Constitución y otro el Estatuto de Autonomía. En la Constitución, art. 68 se dice que el Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados. Ahora hay 350. ¿Por qué no ir al mínimo en las siguientes elecciones, esto es a 300?

En el Estatuto de Autonomía de Canarias. Ley Orgánica 10/1982, se dice en el art. 9 que el número de diputados autonómicos no será inferior a 50 ni superior a 70. Según la disposición



transitoria se fija el actual número en 60, pero esto es tanto no disponga otra cosa una Ley del Parlamento de Canarias aprobada por mayoría de 2/3 ¿Por qué no ir a 50?

Esto es un mensaje que sería bien recibido por la opinión pública; austeridad, ir al mínimo legal en todos los órganos representativos. Menos concejales, menos diputados, menos senadores (ya sé que habría que modificar para el Senado el art. 69 de la Constitución, pero ¿por qué no 3 Senadores por provincia en lugar de 4?). Menos consejeros para mi Cabildo. Hoy son 29 ¿por qué no 23? 29 no es un número exagerado; cuando se creó el Cabildo de Gran Canaria, en 1913, con poco más de 100.000 habitantes fueron 26 los miembros de la Corporación inicial.

Pero no importa. Con 23 podríamos también funcionar, y daríamos un ejemplo a la ciudadanía, de rigor y austeridad.

No estoy, en cambio de acuerdo con la tesis de reducción de sueldos o salarios de los políticos. Sí de establecer topes máximos (equiparación con altos cargos de la administración central, por



ejemplo), pero no reducciones lineales, a veces demagógicas y que solo contribuyen a desprestigiar más aún a los políticos.

Les cuento una anécdota de principios de los 2000 cuando le preguntaron al speaker conservador de la Cámara los Comunes el porqué se estaban produciendo tantas bajas de Diputados en Gran Bretaña.

Se había producido una disminución exagerada en los sueldos de los Diputados y muchos de ellos volvían a sus despachos, negocios o actividad privada.

“Si pagan con cacahuetes solo tendrían monos”, sentenció el speaker

Bien, amigos, concluyo. Nada es fácil en la situación que tenemos delante. Los retos son impresionantes. Pero también son los tiempos de decisiones firmes, valientes y con coraje. Esta época se medirá por la grandeza y por la valentía en las decisiones. Yo no me las doy de héroe de nada, pero he arrojado al desafío de incorporarme, en realidad de reincorporarme a una lucha que será laboriosa pero también



gratificante; lo he hecho por lo que entiendo como interés general, en este caso de mi isla de Gran Canaria, desde la presidencia de un gobierno, de su Cabildo, y contando con la confianza de los ciudadanos. Toca remar en situación difícil pero con un rumbo preciso, ya que no hay buenos vientos para quienes carecen de rumbo.

*¡¡Muy Buenos días y Muchas Gracias a todos!!*